

ANEXO: "RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LA PRODUCCIÓN (DIREPRO) O LOS ÓRGANOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES"

No.	Denominación del Procedimiento Administrativo	Requisitos	Calificación del Procedimiento	Plazo Máximo de Atención
1	<p align="center">AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES</p> <p align="center">Base Legal: Decreto Legislativo 715 del 08/11/1991, Artículo 5.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de reconocimiento oficial y de corresponder de autorización del evento de alcance regional, indicando la información sobre la persona natural o persona jurídica, fecha del mismo y fecha de realización, dirigida al Director Regional de la Producción o funcionario del órgano que haga sus veces del Gobierno Regional correspondiente, con carácter de declaración jurada. 2. Declaración Jurada de tener asegurado el financiamiento del evento y la disponibilidad del recinto ferial y de que reunirá las siguientes condiciones, que deben verificarse mediante una inspección por la entidad: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Estar cercado y contar con puertas de acceso diferentes, para el público y expositores. 2.2 Contar con servicios de agua potable, desagüe, luz y medios de comunicación e información. 2.3 Contar con espacios de exhibición, abiertos y cerrados, con pasadizos de circulación, con áreas de recreación de espectáculos y arreglos ornamentales y de jardinería adecuados 2.4 Tener oficinas para las autoridades que prestan servicio de seguridad, primeros auxilios y fiscalización. 3. Pago del derecho de tramitación. 	<p>Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p>	<p align="center">5 (Cinco) días hábiles</p>
2	<p align="center">FICHA TÉCNICA AMBIENTAL</p> <p align="center">Base Legal: Art. 24 , 34 y 35 del D.S.012-2019-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato ¹de ficha técnica ambiental solicitando su aprobación, de acuerdo lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura y ser suscrito por el titular del proyecto. <p>La FTA debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Descripción de la actividad. b) Descripción del entorno del proyecto. c) Impactos ambientales. d) Medidas de manejo ambiental relacionadas a los impactos ambientales que pudieran generarse. 	<p align="center">Aprobación Automática</p>	<p align="center">-</p>

¹ Séptima Disposición Complementaria Final del D.S, 012-2019-PRODUCE.El Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprueba el formato de la Ficha Técnica Ambiental en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario después de la aprobación de la modificación del Listado a la que hace referencia la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final y puede aprobar otras disposiciones complementarias, guías y formatos para la aplicación del presente reglamento.